

Ayuntam^{to}. celebrado en el mismo dia, que a logro de
 excluir toda tergiversa^{on}. yague con maior exacti-
 tud se Kalizara la cobranza, representaran en Ayun-
 tam^{to}. lamanao el dia siguiente dho Dⁿ Alex^{do}
 quien avocado del Sr Govern^{or}. y Capitularen procedie-
 ran ala cobranza y apremio; loque no ha tenido efec-
 to, o ya por la enfermedad que padece el mismo Dⁿ
 Alexandro, o por fugia de no haverse entregado en la
 Sal existente; pero si es constante que no ha puzifi-
 cado la oferta que hizo de aquellos quatro dias
 ni otros, haver presentado las Cuentas formales al
 Suplicante, loque da margen a la persuasion de que
 son fugio, para o no dadas, y no dadas, y que
 el suplicante no se contenta con la cantidad que
 se ha hecho bien, y se dio al Ayuntam^{to}. de la Resa-
 cion que se debia, ha de embolado, y sacado de
 apar, y aralbo =

S. S. prohibam^{te}. ha fizado con juror acuerdos, con-
 ducido de la sincera correspondencia en que siempre
 ha confiado el Suplicante. La obligacion principal es el
 cargo de las Cuentas de vide en S. S. contra el suplican-
 te, y secundariam^{te}. contra el Dⁿ Alexandro, estas
 deben obrar para el nuevo Repartim^{to}. que ya debe
 hacerse, y mal podra sin el Reutado de ellas: La en-
 trega de las existentes no elide, ni turba la presentay.
 de aquellas Cuentas, y mas quando S. S. con el concim^{to}.
 que tiene de la imposibilidad y enfermedad de el que